"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N°075-2023-CM/MDLL

Llaylla, 25 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, en estación de pedidos, respecto al pedido del Señor Regidor Jaime R. Rivera Oropeza, quien solicita que el Expediente N°1282, suscrito por el Sr. Ruiz Silver Untiveros Uscamayta, quien solicita **LA EJECUCION DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 31188 LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA EN EL SECTOR ESTATAL D.S. N°008-2022-PCM**, base al orden de día para el debate y aprobación respectiva;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDÍA SATIPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL SATIPO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado garantiza la Negociación Colectiva como derecho colectivo del trabajador, otorgando fuerza vinculante a la convención colectiva en el ámbito de lo concertado.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; luego en su artículo 4° establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo.

Que, tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía Nº 315-2022-A/MPS, de fecha 14 de junio del 2022, la Municipalidad Provincial de Satipo, resuelve **APROBAR** que los acuerdos arribados en el presente Convenio Colectivo, resultando aplicable a todos los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SATIPO, y al Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNSA, en cuanto les sea aplicable el presente pliego de reclamos y no desconozca sus derechos laborales hasta la conclusión del vínculo laboral.

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: *"a. Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante. b. Principio de*

buena fe negocial: Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva. c. Principio de competencia: Implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades. ***d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria".*** Concordante con el numeral 8.3 del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que refiere: *"Respecto al Balance de Ejecución Presupuestal, debe ser elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego".*

Que, con fecha 13 del mes de abril del año 2022, se suscribe el **ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA EL PERIODO PRESUPUESTAL 2023 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LOS SINDICATOS: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN – SATIPO, EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUNSA DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2022**, estableciendo en la **CLAUSULA SEGUNDA**. - Se acuerda que la fórmula de arreglo a que se arribe el presente Convenio Colectivo, **no incluye a los trabajadores y obreros que se encuentren reincorporados judicialmente por medida cautelar (sin sentencia consentida y ejecutoriada)**. No obstante, **podrán ser incorporados al presente Convenio Colectivo, aquellos trabajadores y obreros que tengan sentencia consentida y ejecutoriada después de suscribir la presente, previo tramite presupuestal respectivamente**. (...) **PRIMER ACUERDO**: Las partes acuerdan un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 11/100 soles), de manera mensual y permanente, a partir del 1º de enero del año 2023, para todos los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Satipo – SITRAMUN-SATIPO y al Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNSA y que a la fecha se encuentra sindicalizados, según la cláusula segunda de la presente.

Que, a través del Proveído Legal Nº 0037-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 03 de mayo del 2023, esta asesoría legal externa, solicita previamente se requiera a la Municipalidad Provincial de Satipo, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía Nº 315-2022-A/MPS, de fecha 14 de junio del 2023 y los actuados en el Acta de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva para el periodo presupuestal 2023, entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Satipo y los Sindicatos: Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SATIPO y el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNSA del Pliego de Reclamos del año 2022. Asimismo se solicite a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita el Informe de Disponibilidad a fin de afrontar los acuerdos tomados en el Acta de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva para el periodo presupuestal 2023, entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Satipo y los Sindicatos: Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SATIPO y el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNSA del Pliego de Reclamos del año 2022, en lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Llaylla.

Que, con Informe Nº 118-2023-SGPP/MDLL, de fecha 15 de mayo del 2023, el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que es de conocimiento que la cantidad de obreros en calidad de permanente en nuestra entidad, es de 04 trabajadores por lo que corresponde un incremento de S/. 1,000.00 por mes y la suma acumularía ascendería a S/. 12,000.00 soles y que revisado la disponibilidad presupuestaria de la entidad en la genérica 2.1 – Personal y obligaciones sociales, para el presente año se observa que existe la disponibilidad presupuestaria por un monto de S/. 22,000.00 soles, para la atención de lo solicitado para el presente año, por lo que concluye manifestando que **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, para la atención del monto requerido para el cumplimiento del acuerdo del incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 250.00 de manera mensual.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, a través del Proveído Legal Nº 0040-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 18 de mayo del 2023, esta asesoría legal externa, solicita previamente se requiera a la se requiera a la Oficina de Personal, precise respecto a la cantidad de trabajadores beneficiarios, ello en consideración a que de la Solicitud signada en el Registro de Mesa de Partes Nº 1282, de fecha 24 de abril del 2023, presentado por los Representantes de los Delegados Sindicales de Obreros Municipalidades de la Municipalidad Distrital de Llaylla, se tiene que los trabajadores beneficiados son 15 y del Informe Nº 118-2023-SGPP/MDLL, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene que disponibilidad presupuestal en consideración a 04 trabajadores en su condición de obreros permanentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL SATIPO

Que, con Informe Nº 140-2023-OP/MDLL, de fecha 22 de mayo del 2023, el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano, Jefe Encargado de la Oficina de Personal, adjunta 04 resoluciones de alcaldía del personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00157-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO /MDLLL suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, emite opinión manifestando que CORRESPONDE ELEVAR a sesión de concejo municipal para su debate, aprobación o desaprobación y **RATIFICACION** de los acuerdos contenidos en el **ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA EL PERIODO PRESUPUESTAL 2023 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LOS SINDICATOS: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN – SATIPO, EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUNSA DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2022,**

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNAMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR los acuerdos contenidos en el ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA EL PERIODO PRESUPUESTAL 2023 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LOS SINDICATOS: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN – SATIPO, EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUNSA DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2022, en lo que corresponde a los afiliados y beneficios que corresponden al SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUNSA, de conformidad a sus atribuciones precisada en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración, coordinar los mecanismos apropiados al trámite correspondiente al Acta aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO en lo que concierne a los servidores afiliados de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática parala publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA